



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5173

Esta ley se sancionó y promulgó el día 6 de setiembre de 1977.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.321, del 20 de setiembre de 1977.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Dónase a favor de la Municipalidad de Campo Santo, departamento de General Güemes, el inmueble de propiedad de la provincia de Salta, individualizado como: Catastro número 297, Sección A, Manzana 7, Parcela 1 de Campo Santo, según título registrado a folio 182, Asiento 255 de Libro "C" de títulos de Campo Santo.

Art. 2°.- El inmueble que se dona por el artículo anterior será destinado a la construcción del Mercado Municipal, obra que deberá ser efectuada por la comuna donataria en el término de cinco (5) años a contar de la fecha de sanción y promulgación de la presente; caso contrario, el referido inmueble volverá al dominio del Estado provincial sin cargo alguno para éste.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

ULLOA- Davids- Sosa- Coll- Alvarado